



REPRESENTANTE LEGAL DE
"RESTAURANTES RICLER, S.A. DE C.V."

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
P R E S E N T E

En respuesta a su Solicitud de Revalidación del Permiso para la operación de establecimientos mercantiles con giro de Impacto Vecinal, ingresada ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, registrado con el número de folios único de trámite AOAVREV2019-06-2600273134 (REVALIDACIÓN 2014) Y AOAVREV2019-06-2600273135; (REVALIDACIÓN 2017) en fecha 25 de junio del 2019; respecto del Establecimiento Mercantil con giro RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, denominado RESTAURANTE "ANTIGUO SAN ÁNGEL INN", ubicado en calle DIEGO RIVERA NÚMERO 50, COLONIA SAN ANGEL INN, C.P. 01060, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN; al respecto le informo lo siguiente:

En fecha 5 de julio de 2019, mediante escrito ingresado ante Ventanilla Única de la Alcaldía, fue debidamente integrada la solicitud de Revalidación de Permiso de Impacto Vecinal folios AOAVREV2019-06-0600273134 Y AOAVREV2019-06-0600273135, ingresada ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México (SIAPEM), por lo que se tiene por Revalidada la Licencia de Funcionamiento ALVON No. 3305 (actualmente Permiso de Impacto Vecinal) de fecha 28 de octubre de 2002, para el establecimiento mercantil a favor de RESTAURANTES RICLER, S.A. DE C.V., con giro de RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, ubicado en calle DIEGO RIVERA NÚMERO 50, COLONIA SAN ANGEL INN, C.P. 01060, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, misma que de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), tendrá una vigencia por el periodo comprendido del 28 de octubre de 2017 al 28 de octubre de 2020, por tratarse actualmente de un permiso de Impacto Vecinal para Establecimiento Mercantil.

Esta Autoridad Administrativa, actúa bajo el principio de Buena Fe, por lo que las manifestaciones vertidas por el interesado, se deberán hacer en apego a lo señalado por los Artículos 32 y 35 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 4, 5, 6, 7, 7 bis, 8, 32, 35, 35 bis, 39, 87, fracción I y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 8, 8 bis, 10 Apartado A y B fracción IV y 31 de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México); 3, 4, 5, 20, 29 fracción I, XV y XVI, 31, 32 fracción VIII y IX, 71 fracción I y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y 20 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

*Recibido original
oficio
16 agosto 2019
Fomento a la
Gobernabilidad*

ATENTAMENTE

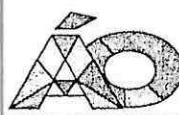
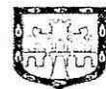
LIC. ERICK ALEJANDRO REYES LÉON
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO



C. c. p.- LIC. JUAN JORGE PÉREZ ACCANTARA.- Director de Gobierno.- Para su conocimiento, TURNO 1386
LIC. D. VERÓNICA DOSTA JUÁREZ.- Coordinadora de Fomento a la Gobernabilidad.- Mismo fin.
LIC. BITIA FERIA DE LA ROSA.- Jefa de Unidad Departamental de Establecimientos Mercantiles, Mismo fin
TURNO 1171 DGG
EXP. 321.18/2419

EARL/UJRA/VDJ/BFR/esm*

*Recibi copia de ASES
20/08/19
Dele.*



OFICIO No. AAO/DGG/713/2019

CIUDAD DE MÉXICO, A 12 DE JULIO DE 2019

ASUNTO: SE AUTORIZA REVALIDACIÓN

*CFG
20/08/19
13:54*

alcalde

[REDACTED]

[REDACTED]